



COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA " POWER MARITIMA (MAPO-

WER) C. LTDA. " - - - - -

CAPITAL: \$ 700.000,00 . - - - - -

- - - - En la ciudad de Guayaquil, Capital de la -

Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día

veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta i

ocho, ante mi, doctor THELMO TORRES CRESPO, Aboga-

do, Notario Titular Noveno de este Cantón, compa-

recen los señores: MICHAEL JOSEPH POWER VINE, In-

geniero Naval, casado, británico entendido en cas-

tellano;; ESTRELLA DE JESUS ALVAREZ VALVERDE, Contes-

tor Público Autorizado, soltero, ecuatoriano; y SO-

NIA FEIJOO ARMENDARIZ DE LITTLEJOHN, empleada, casa-

da, ecuatoriana;- todos los comparecientes son mayo-

res de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces

para obligarse y contratar, a quienes de conocer-

los doy fe. Bien instruidos en el objeto y resul-

tados de esta escritura de Constitución de la Com-

pañía de Responsabilidad Limitada " POWER MARITIMA

(MAPOWER) C. LTDA.", a la que proceden por sus

propios derechos y con amplia y entera libertad;

para su otorgamiento declaren su voluntad de cons-

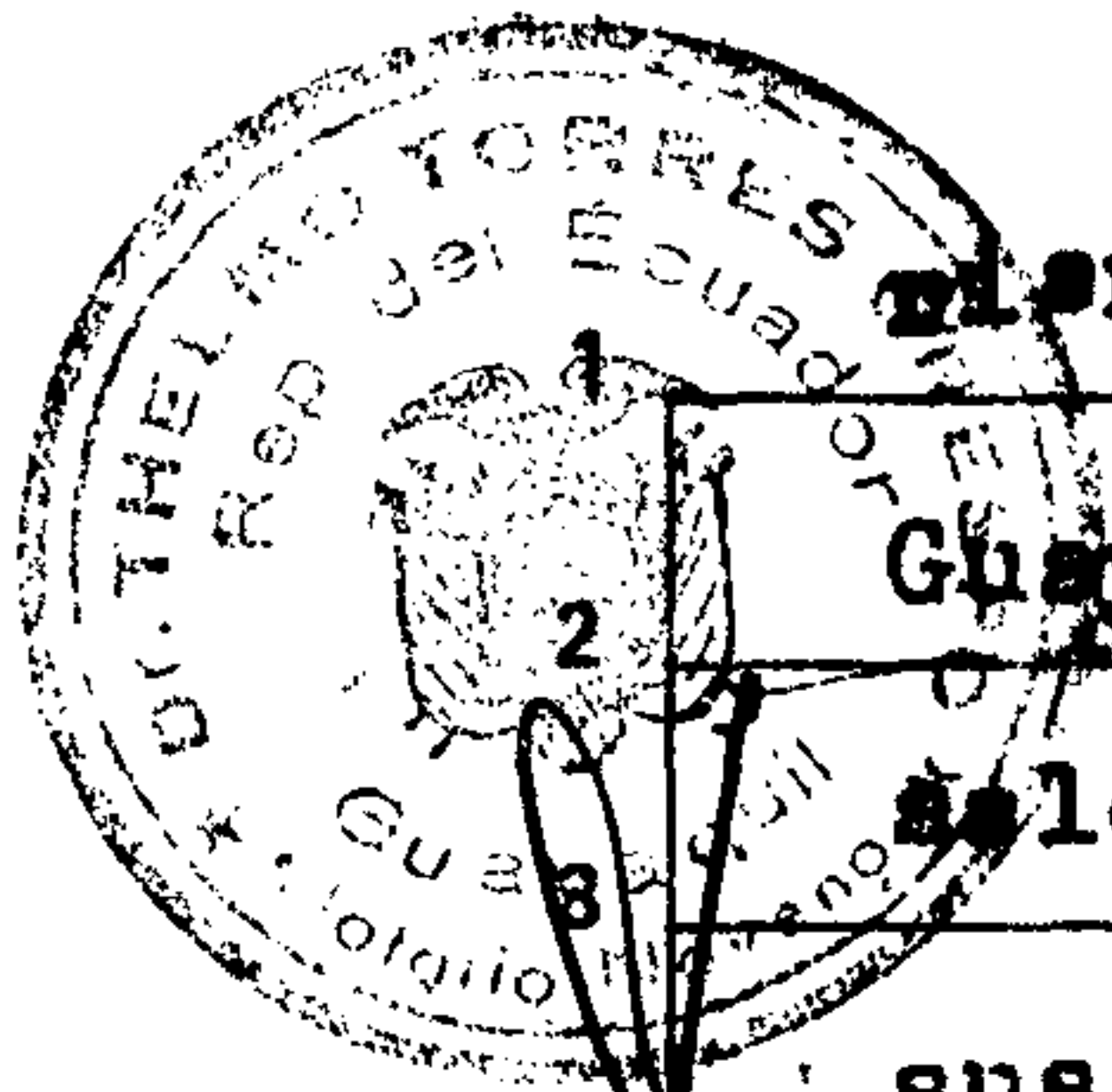
tituir la presente compañía y me presentaron la mi-

nuta que es del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de Escrituras Públicas sírvase auto-

rizar una de Constitución de Compañía de Responsa-

1 bilidad Limitada que se contiene en las cláusulas:
2 que a continuación se expresen: PRIMERA.- COM-
3 PARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de
4 la presente escritura las siguientes personas: MICHAEL
5 JOSEPH POWER VINE, británico, casado; ESTRELLA DE
6 JESUS ALVAREZ VALVERDE, ecuatoriana, soltera; SONIA
7 FEIJOO ARMENDARIZ DE LITTLEJOHN, ecuatoriana, casada;
8 todos ellos mayores de edad, capaces para contra-
9 tar, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quie-
10 nes voluntariamente han decidido constituir una Com-
11 pañia de Responsabilidad Limitada que se regirá por
12 las leyes ecuatorianas y en especial por los Esta-
13 tutos que se expresan a continuación: SEGUNDA.-
14 ESTATUTOS SOCIALES: Artículo Primero .- Denominación
15 y Objeto .- La compañía se denominará POWER MARITI-
16 MA (MAPOWER) C. LTDA. y tendrá por objeto: Dar
17 asesoramiento técnico comercial a armadores y empre-
18 sas navieras nacionales y extranjeras; ofrecer servicios
19 de mantenimiento y asistencia técnica a toda clase o tipo
20 de embarcaciones; dar asesoramiento y asistencia es-
21 pecializada en labores de salvataje de naves; prac-
22 ticar inspecciones técnicas y avalúos de naves y
23 actuar como representantes de Sociedades Clasifica-
24 doras de Buques, además como medio para el cumpli-
25 miento de su objeto social podrá realizar contra-
26 tos o actos civiles o mercantiles permitidos por
27 las leyes. - Artículo Segundo . - Nacionalidad y Do-
28 milio . - La Compañia es de nacionalidad ecuatori-



00000003

1 plane y su domicilio principal es la ciudad de
2 Guayaquil sin perjuicio de poder establecer sucur-
3 sales y agencias dentro o fuera del país cuando
4 sus planes de trabajo y desarrollo lo requieran. -
5 Artículo Tercero / - P l a z o . - El plazo de du-
6 ración de la compañía será de cincuenta años con-
7 tados a partir de la fecha de su inscripción en
8 el correspondiente Registro Mercantil. - Artículo
9 Cuarto . - Capital Social . - El Capital Social es
10 de SETECIENTOS MIL SUCRES, divididos en Setecientas
11 Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
12 de UN MIL SUCRES CADA UNA, encontrándose totalmente
13 suscrito y pagado en la forma y proporción que se
14 determine en la cláusula tercera de esta escri-
15 ta. - Artículo Quinto . - Certificados de Aportación. -
16 Cada socio recibirá un certificado de aportación en
17 el que constará su carácter de no negociable y el
18 número de participaciones que por su aporte le co-
19 rresponden. Dichos certificados serán firmados por
20 el Presidente y Gerente de la Compañía. - Artículo
21 Sexto . - Aumento de Capital Social . - En todo au-
22 mento de capital social que acordare la Compañía
23 los socios tendrán el derecho preferente para sus-
24 cribirlo en proporción al monto de sus participa-
25 ciones sociales. - Artículo Séptimo . - Cesión de
26 Participaciones Sociales . - La cesión o transferen-
27 cia de participaciones sociales se hará por Escri-
28 tura Pública, previo al consentimiento unánime del

capital social. - Artículo Octavo . - Fondo de Re-

serve Legal . - La Compañía formará un fondo de re-

serve legal hasta que éste alcance por lo menos

el veinte por ciento del capital social; para tal

efecto en cada anualidad de la Compañía segregará

de las utilidades líquidas y realizadas un cinco

por ciento. - Artículo Noveno . - Responsabilidad y

Beneficios . - La responsabilidad de los socios se

limita al monto de sus aportaciones individuales y

recibirán los beneficios que le correspondan a pro-

rrata de las participaciones sociales pagadas por

ellos. - Artículo Décimo . - Dirección y Administra-

ción de la Compañía . - La Dirección de la Compañía

corresponde a la Junta General de Socios y la Ad-

ministración al Presidente y Gerente, de conformidad

con la Ley y estos Estatutos. - Artículo Décimo Pri-

mero . - De la Junta General de Socios . - La Junta

General de Socios constituida en la forma que se-

ñalan los estatutos y la ley, representa la suma

de poderes y el gobierno máximo de la Compañía y

sus Resoluciones obligan a todos los socios de la

misma. - Artículo Décimo Segundo . - Reuniones de la

Junta General de Socios . - Serán Ordinarias y Ex-

traordinarias. - Las primeras se reunirán por lo me-

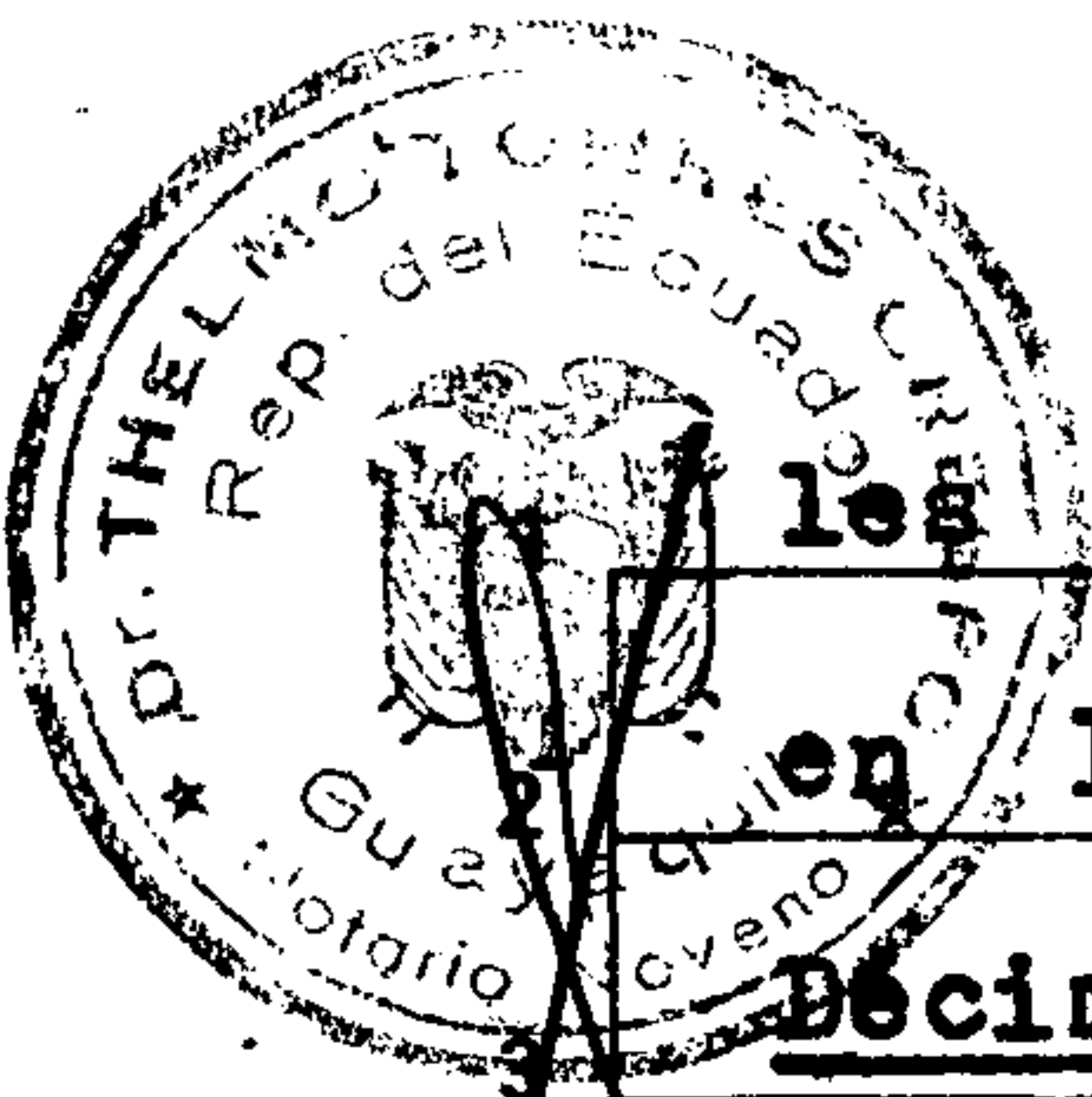
nos una vez al año dentro de los tres meses pos-

teriores a la finalización del ejercicio económico

anual de la Compañía. Las segundas en cualquier épo-

ca en que fueren convocadas. En las Juntas Genera-

00000004



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

los sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados

en la Convocatoria, so pena de nulidad. - Artículo

Décimo Tercero . - C o n v o c a t o r i a s . - Las

Juntas Generales serán convocadas por el Gerente,

por sí o a petición del socio o socios que re-

presenten por lo menos el diez por ciento del ca-

pital social. - Las convocatorias serán hechas por no-

ta personal escrita cursada a cada uno de los so-

cios, con ocho días de anticipación, por lo menos

el fijado para la reunión, expresándose en élla ob-

jeto, lugar, día y hora de la reunión. - Cuando to-

dos los socios estuvieren reunidos podrán constituir-

se en Junta General de Sócios, siempre que por una-

nimidad así lo resolvieran, de acuerdo a lo estipu-

lado en el artículo doscientos ochenta de la Ley

de Compañías. - Artículo Décimo Cuarto . - Q u o r u m .-

El quorum para que se considere válidamente consti-

tuida la Junta General de Socios, debe estar for-

mado en primera convocatoria por un número de so-

cios que represente la totalidad del capital social

y en segunda convocatoria por los socios presentes,

debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

Las resoluciones de Junta General se tomarán por

mayoría absoluta de los socios presentes . - Artículo

Décimo Quinto . - R e p r e s e n t a c i ó n . - Los

socios podrán hacerse representar en las Juntas Ge-

nerales, en cuyo caso la representación se conferi-

rá por escrito mediante nota dirigida al Gerente,

1 con caracter especial para cada Junta, a no ser que
2 el representante ostente poder general legalmente con-
3 ferido. - Artículo Décimo Sexto . - De las Actas . -
4 Las actas de Juntas Generales se extenderán a má-
5 quina en hojas debidamente foliadas y rubricadas por
6 el Gerente-Secretario. - Artículo Décimo Séptimo . -
7 F u n c i o n a r i o s . - La Junta General será pre-
8 sidida por el Presidente de la Compañía y actuará
9 de Secretario el Gerente de la misma . - Artículo
10 Décimo Ocho . - Atribuciones de la Junta General
11 de Socios . - Son atribuciones de la Junta General
12 de Socios, las siguientes: a) Designar y remover
13 al Presidente, Gerente y Sub-gerente de la Compañía
14 y fijar sus remuneraciones. b) Designar anualmente
15 al Comisario de la Compañía a fin de que fiscalice
16 ce su movimiento económico. c) Aprobar las cuentas
17 y Balances que presente el Gerente de la Compañía.
18 d) Resolver acerca de la forma de reparto de uti-
19 lidades y sobre el fondo de reserva previsto en la
20 Ley. e) Consentir unánimemente la cesión de las par-
21 ticipaciones sociales y en la admisión de nuevos
22 socios. f) Decidir acerca del aumento o disminución
23 del capital y la prórroga del contrato social. g)
24 Decidir sobre la Reforma de Estatutos, fusión, trans-
25 formación, disolución y liquidación de la Compañía.
26 h) Acordar la exclusión del socio o de los socios
27 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley.
28 i) Estipular las obligaciones y deberes del Sub-Ge-

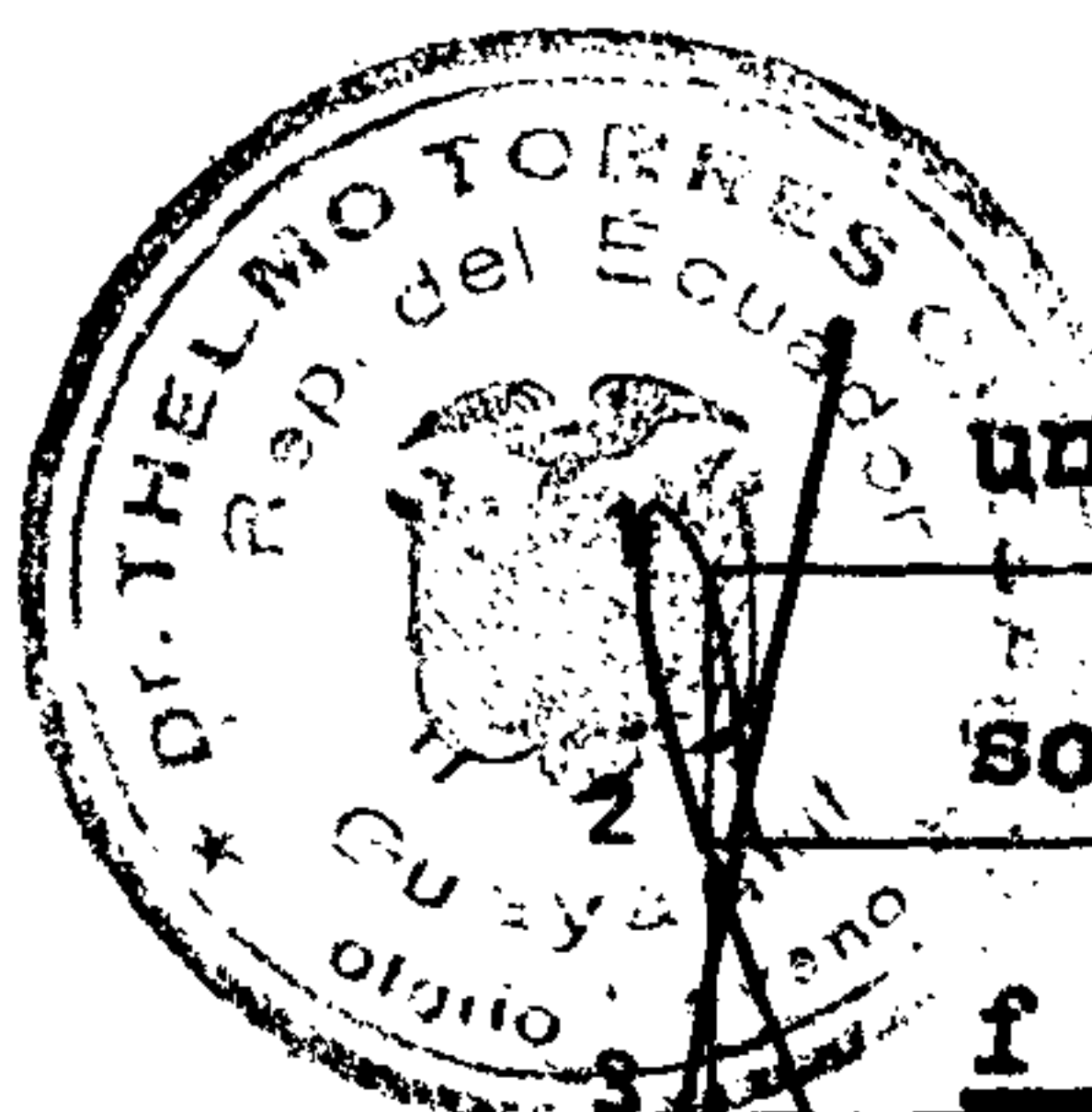


00000005

rente, a quien no se le concederá la representación legal. k) Dictar las resoluciones pertinentes sobre los asuntos que le sometieren a consideración el Gerente o los socios de la Compañía. l) Los demás que le confieren estos Estatutos y la Ley. - Artículo Décimo Noveno. - Representación Legal. - La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente en todos los actos administrativos, judiciales, extrajudiciales en que éste intervenga. - Artículo Vigésimo. - Atribuciones y Deberes del Presidente. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General de Socios y suscribir sus actas. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación. c) Las demás que le confiera estos Estatutos y la Ley. - Artículo Vigésimo Primero. - Atribuciones y Deberes del Gerente. - Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Convocar a reuniones de Junta General de Socios, actuar de Secretario en las mismas y suscribir sus actas. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, estos estatutos y la ley. c) Dirigir los negocios y administración de esta Compañía, de conformidad con estos estatutos y la ley. d) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la compañía. e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. f) Presentar el informe de labores, balance

anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la pro-
 puesta de distribución de beneficios en el plazo
 de sesenta días a contarse de la terminación del
 respectivo ejercicio económico de la Compañía. g)
 Abrir, cerrar cuentas bancarias y girar sobre las
 mismas. d) Girar, pagar, endosar, protestar, acep-
 tar, cancelar letras de cambio, pagarés, y demás
 títulos de crédito. i) Autorizar e intervenir en
 la adquisición de bienes inmuebles o muebles para
 la Compañía y en la venta, gravamen, prenda de
 los bienes antes citados. j) Inscribir anualmente
 en el mes de Enero en el Registro Mercantil del
 cantón una lista completa de los socios de la com-
 pañía. k) Representar legalmente a la Compañía en
 todos los actos administrativos, judiciales y extra-
 judiciales en que ésta intervenga. l) Las demás que
 le confieren estos Estatutos y la Ley. - Artículo
Vigésimo Segundo . - P e r í o d o s . - El Presidente
 y Gerente de la Compañía serán nombrados por un
 período de cinco años. El Sub-Gerente por dos años.
 No será necesario ser socio de la Compañía para
 desempeñar dichas funciones. - Artículo Vigésimo Ter-
cero .x- R e e m p l a z o s . - En caso de falta,
 renuncia, impedimento o muerte el Gerente será reem-
 plazado por el Presidente de la Compañía, hasta que
 la Junta General designe al nuevo titular. - Artí-
culo Vigésimo Cuarto . - Del Comisario . - Anualmente
 la Junta General designará un comisario titular y

00000006



un suplente, quien cumplirá sus funciones de souer-
so con la Ley. - Artículo Vigésimo Quinto . - R e -
f o r m a s . - Las disposiciones de estos estatutos
podrá reformarse en sesión de Junta General en una
sola discusión. - T E R C E R A . - SUSCRIPCION Y PA-
GO DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital de la compa-
ñía ha sido suscrito en su totalidad de la si-
guiente forma: El socio fundador MICHAEL JOSEPH PO-
WER VINE, ha suscrito seiscientos noventa participas-
ciones sociales de un mil sucres cada una; las so-
ciss fundadoras ESTRELLA DE JESUS ALVAREZ VALVERDE,
y SONIA FEIJOO ARMENDARIZ DE LITTLEJOHN, han suscrito
cada una de ellas cinco participaciones de un mil
sucres cada una. - El pago del capital social se
ha hecho en numerario, pagando cada uno de los so-
cios fundadores el cincuenta por ciento del valor
de cada una de las participaciones que individual-
mente han suscrito; por tanto, el socio primeramen-
te nombrado ha pagado TRESCIENTOS CUARENTA I CINCO
MIL SUCRES y cada una de las sociss posteriormen-
te nombradas han pagado DOS MIL QUINIENTOS SUCRES,
conforme se demuestra con el Certificado Bancario
que expresa que dichos valores se encuentran depo-
sitados en la cuenta de Integración de Capital a-
bierta a nombre de la Compañía; certificado que for-
merá parte de esta escritura. - Todos los socios fun-
dadores se comprometen a integrar el saldo del va-
lor de cada una de las participaciones que han sus-

erito en numerario y en un plazo no mayor de doce
meses contados desde la fecha de la presente es-
critura públicas. - C U A R T A . - Se autoriza al so-
cio fundador Michael Joseph Power Vine para que rea-
lice las gestiones pertinentes para la legalización
e inscripción de la presente compañía y para que
pueda convocar a la primera Junta General de So-
cios. - Q U I N T A . - DOCUMENTOS HABILITANTES . -
Se acompaña para que forme parte de esta escritura
la protocolización de la autorización del MICIP a
favor del socio extranjero. - Agregue usted, señor
Notario, las cláusulas de Ley para la completa va-
lidez de esta escritura. - (firmado): José Francisco
Montalván Estensayer, Abogado. Registro número un mil
sesenta i cinco. " ===== ES COPIA de la
minuta. - Los otorgantes aprueban y ratifican el con-
tenido íntegro del presente instrumento, dejándolo
elevado a escritura pública para que surta sus e-
fectos legales. La onantía de esta escritura es de
setecientos mil sucres. Quedan agregados a esta es-
critura los siguientes documentos: Copia protocoliza-
da de la Resolución número cero trescientos doce
del MICIP, Certificado de Depósito Bancario y los
certificados de no adeudar al Fisco. Se deja constan-
cia que la celebración de esta escritura esté exo-
nerada de Impuestos, en virtud de lo que dispone
el Decreto Ejecutivo número setecientos treinta i -
tres del veintidos de Agosto de mil novecientos se-

1 tents i cinco, publicado en Registro Oficial n^o 00000011
2 mero ochocientos setenta i ocho del veintinueve
3 de los mismos mes y año. - Leida esta escritura
4 de principio e fin, por mi el Notario en alta
5 voz, a los otorgantes, quienes la aprueban y sus-
6 criben en unidad de acto, conmigo. - Doy fe. --- Enmen-
7 dade: ecuatoriana - Sociales - responsabilidad - diez - y - resuelve-
8 ran - estar - las - exclusión - actas - las - distribución - intervenga -
9 Articula - Anualmente - fundadores - Sotomayer - Depósito - requie-
10 ran - él - conmigo. - Testado: ecuatoriano.

10 *Michael Joseph Power Vine* C.I.: 0906104005
11 *Estrella de Jesus Alvarez Valverde* C.C.T.: 060065

12 *Sonia Feijoo de Littlejohn* C.C.: 0905083630
13 *Sonia Feijoo de Littlejohn* C.C.T.: 118.358

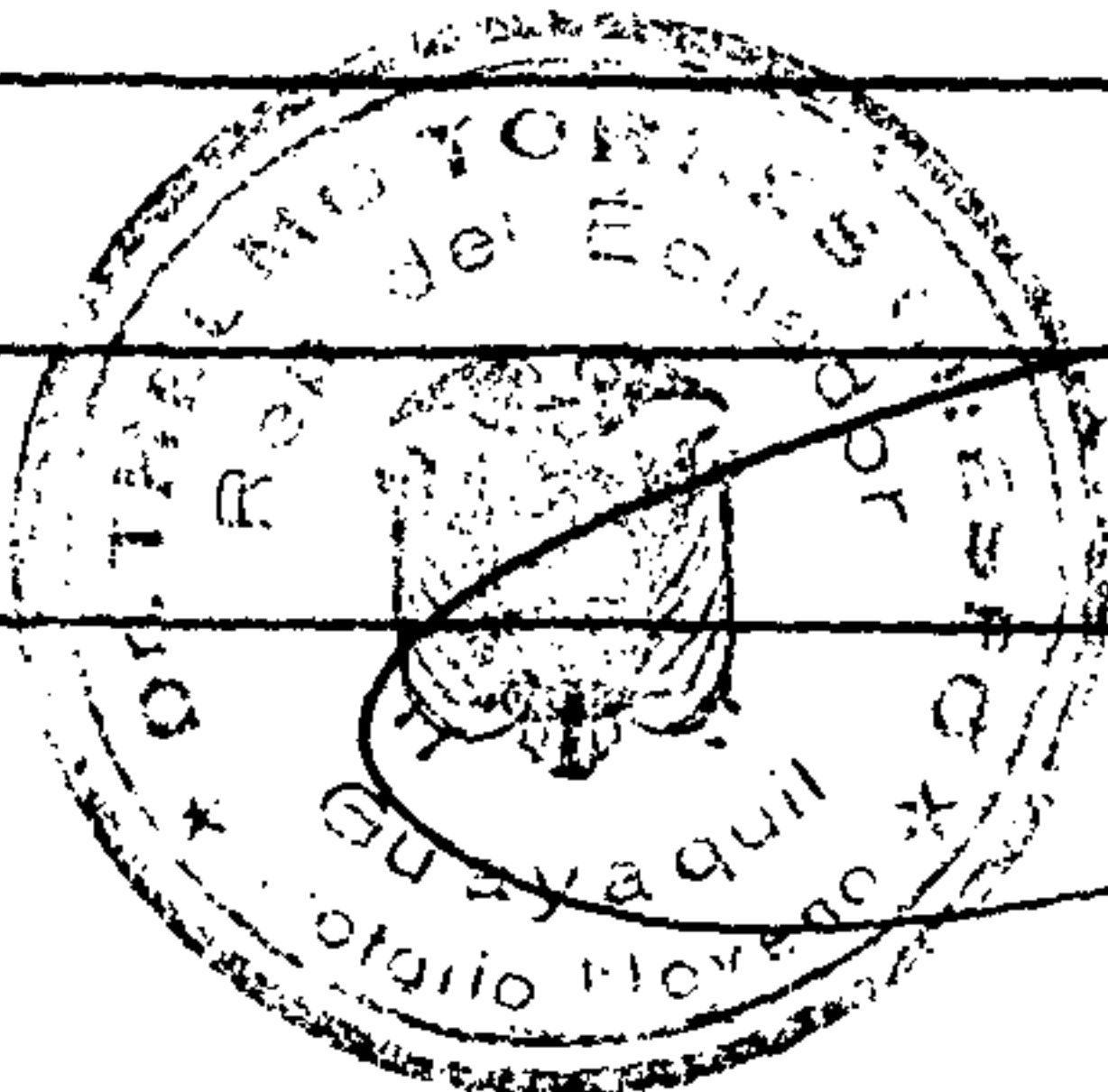
14 *Sonia Feijoo de Littlejohn* C.V.: 004-075
15 *Sonia Feijoo de Littlejohn* C.C.: 0907499362

16 *Sonia Feijoo de Littlejohn* C.C.T.: 052.183
17 *Sonia Feijoo de Littlejohn* C.V.: 009

18
19
20
21
22

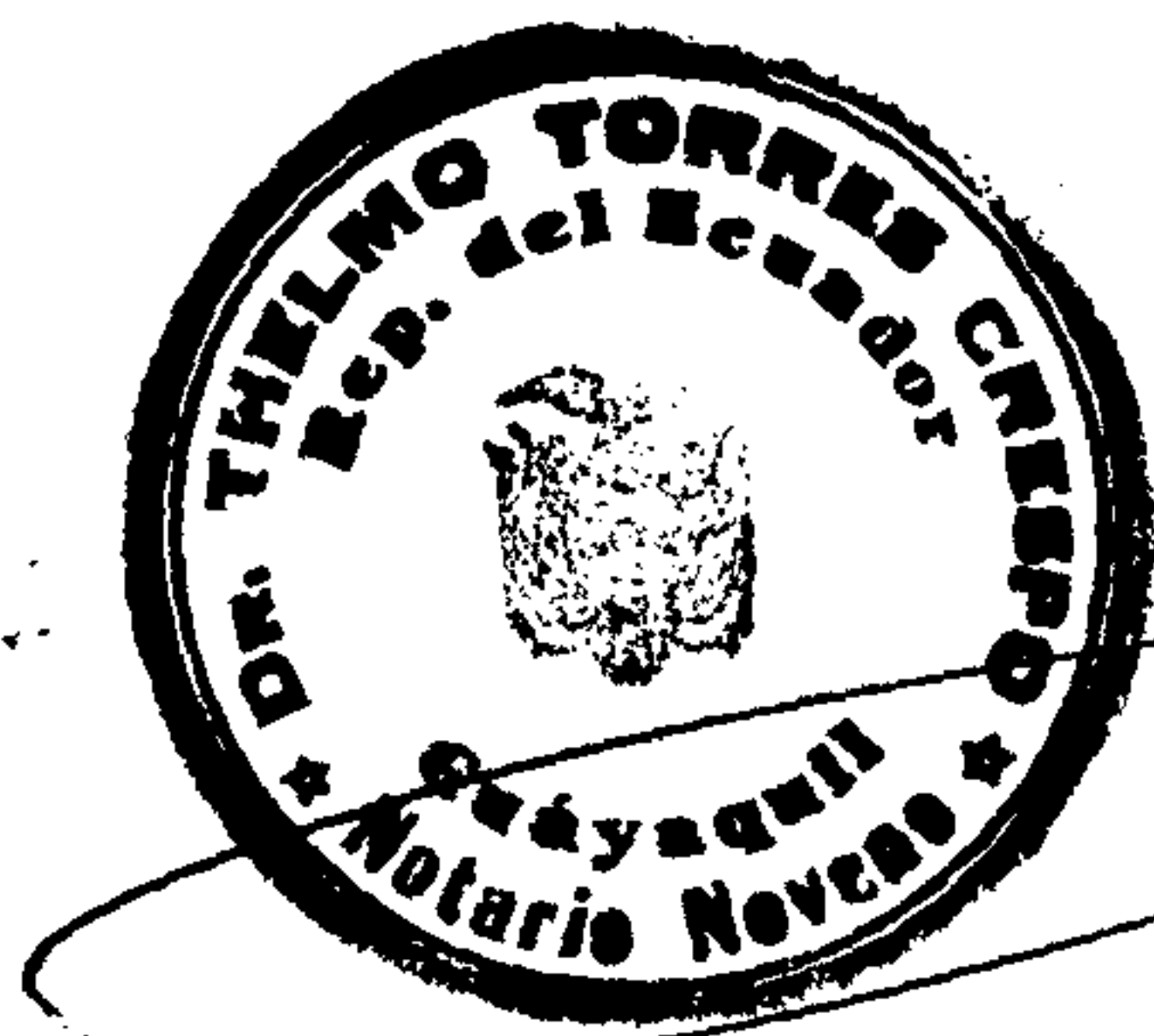
23 SE OTORGO ante mi; en fe de ello, confiere
24 este TERCER TESTIMONIO, que selle y firme en Guaya-
25 quil, en la misma fecha de su otorgamiento.

26 *DR. THELMOR TORRES C.*
27 NOTARIO NOVENO
28



DOY FE :Que, con esta fecha y cumpliendo lo ordenado por la Intendencia de Compañías en su Resolución N. 89-2.2.1.- 02137, expedida el día veinte y nueve del mes próximo pasado, se tomó nota de su APROBACION, al margen de la escritura matriz a que se refiere esta copia.-

Guayaquil, Abril 24 de 1989

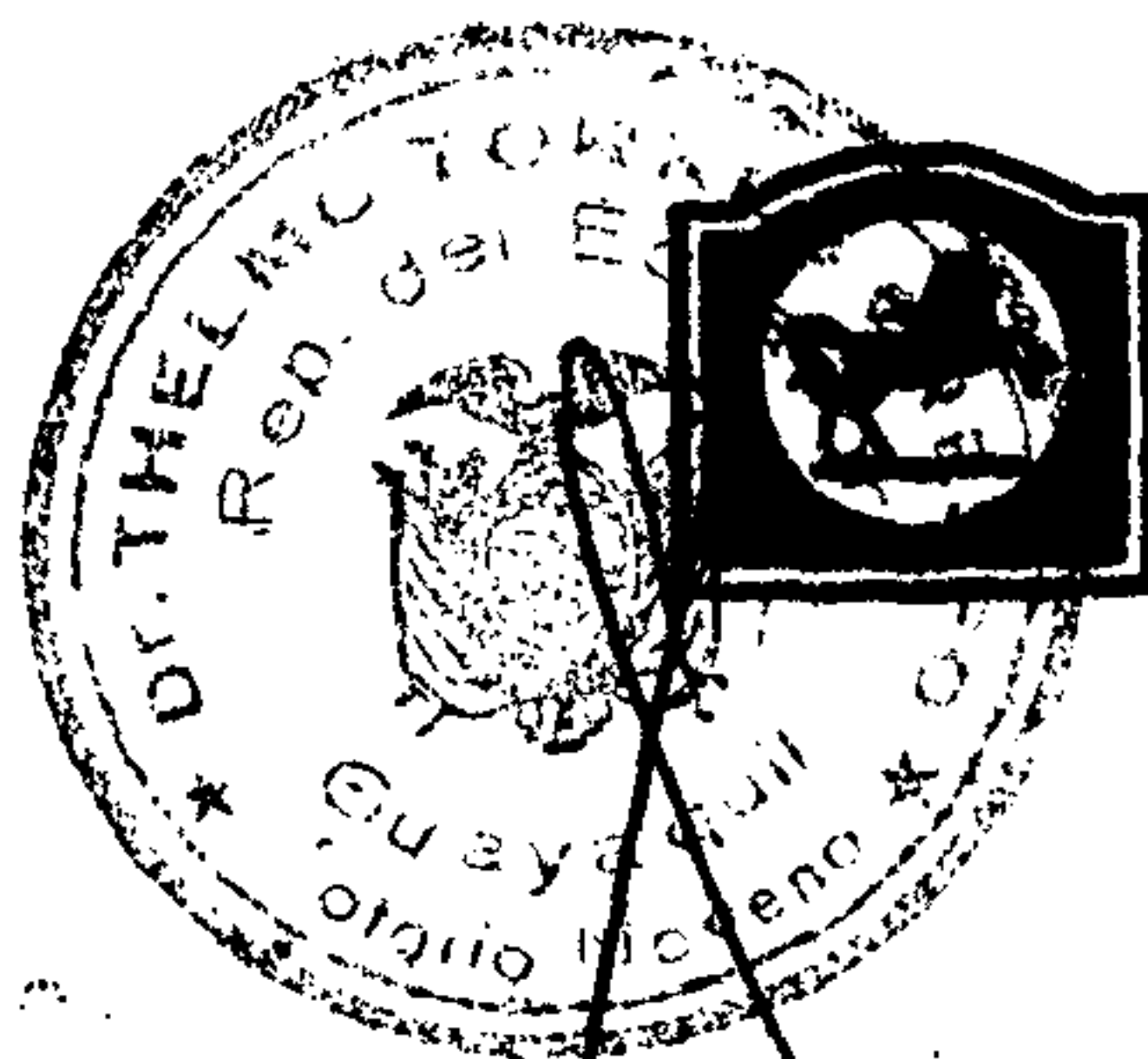


DR. THELMO TORRES CHIRIO
NOTARIO NOVENO

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89 - 2 - 2 - 1 - 02137, dictada el 29 de Marzo de 1989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía "POWER MARITIMA (MAPOWER) C. LTDA", de folios 18.685 a 18.704, número 5.225 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.424 del Repertorio.- Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del De...



**Lloyds
Bank**

20000007
Lloyds Bank (Ecuador) Ltd.
Pichincha No. 108
Casilla: 1335
Teléfonos: 306-200
314-770
Cables: COLFORLOYD
Télex: 3119 LOYDBK ED
Swift: LOYDECEQ. 200
Fax: (04) 326-590
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Noviembre 18 de 1988

COMPANIA EN FORMACION: POWER MARITIMA (MAPOWER) CIA.LTDA.

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrados en nuestros libros, un depósito de S/. 350.000.=-
en la Cuenta Integración de Capital de la compañía en formación, por aportaciones de los
promotores fundadores.

ING. MICHAEL J. POWER VINE
SONIA FEIJOO DE LITTLEJOHN
ESTRELLA DE JESUS ALVAREZ VALVERDE

S/. 345.000.=-
" 2.500.=-
" 2.500.=-

S/. 350.000.=-
=====

SON: TRSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES

Para poner este dinero a disposición de POWER MARITIMA (MAPOWER) CIA.LTDA.
es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que se nos entregue copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva compañía con expresa constancia de que este Certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de la Notaría.
- 2) Que se nos entregue, para nuestros archivos un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Superintendencia de Compañías, se hubiere publicado el Extracto de la Constitución de la compañía.
- 3) Que se nos entregue, para nuestros archivos, copias de las Notas de nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas compañías.

Si por cualquier motivo no se llegare a realizar la Constitución de la compañía; para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente Certificado original.

Teresa G. de Rivadeneira
TERESA G. DE RIVADENEIRA
Por Gerente

Patricia M. de Huerta
PATRICIA M. DE HUERTA
Secretario

R819 Rivadeneira T. G. de

H 357 HUERTA, P. de

**CERTIFICADO DE NO ALCUDAR
AL FISCO**

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 06 OR — 500.000 x 2 ej. 8 87

№

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

Power Vine Michael Joseph

CEDULAS No.

0906104005 . 060065

Identidad o R U C

Tributaria

i. Minister

P. Volación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guil

Provincia

Ciudad

Calio

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso C

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañia

critique

Guil. Noviembre 8 1988

Firma del solicitante

Lugar y fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores legibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendiente de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

FEATURA ~~REDACTED~~ GUAYAS

Entry 21, 190 64132
 1905 64132

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS**

Pedro P. Torres

Subpart

REC'D

118 NOV

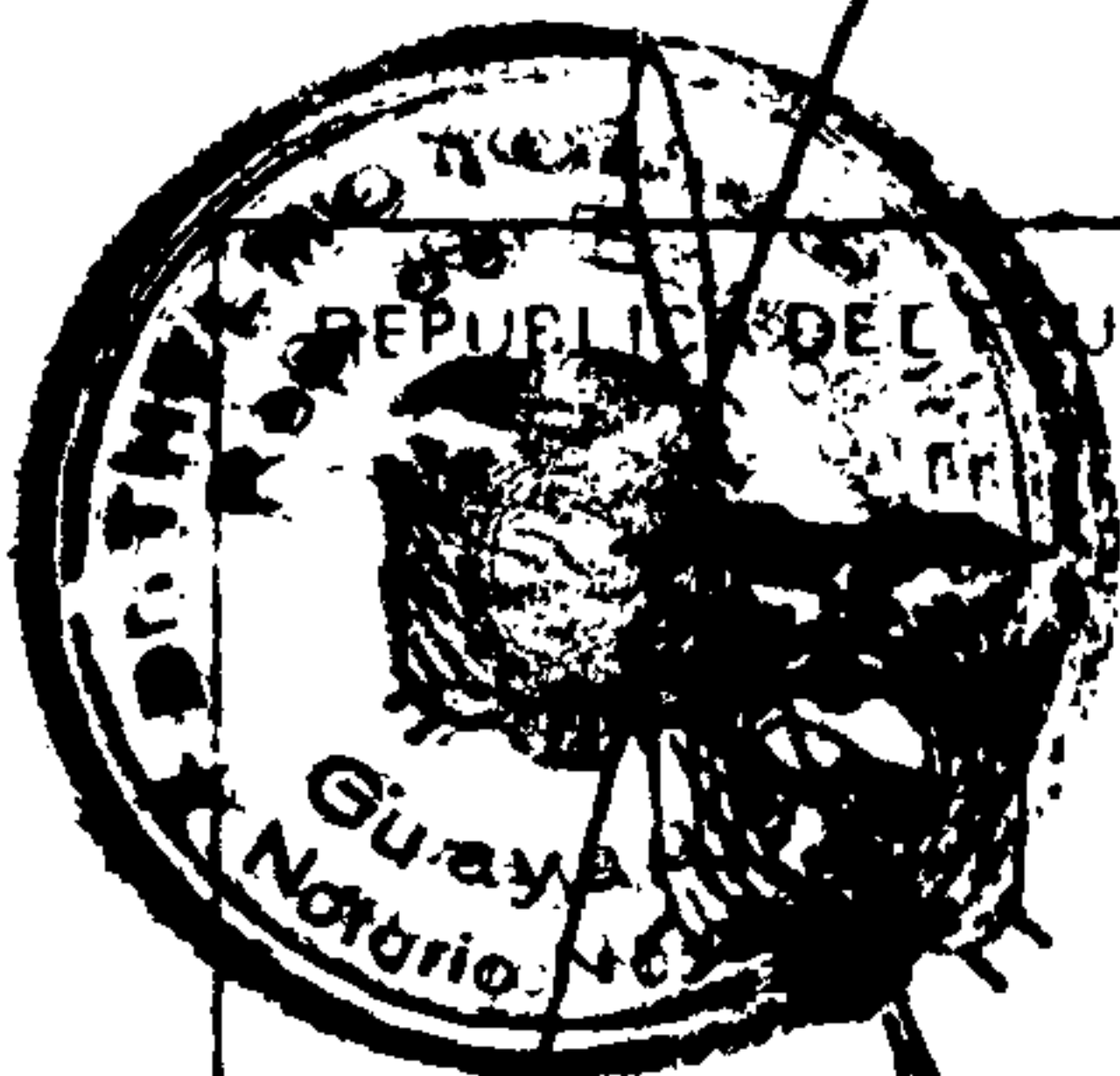
JEFFERSON

PAISANHO PARA MONTAR A SOLICITACAO

Nombre:

[illegible]

№ 200081



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

126285

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FEIJOO ARMENDARIZ SONNIA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0907499362

052183

009

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS..... **Constitución de Compañía.**
Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
EN BORRONES Y ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA
ENCARGADO

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

126285



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1496182

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
Alvarez Valverde Estrella De Jesus			Ecuatoriana
CEDULAS No.			
0905083630	118358	005075	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guil		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
Nombramiento ☐		OTROS Constitución de Compania	
Especifique			
Firma del solicitante		Guil de Noviembre 8 de 198	
		Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Fallecido
Alvarez Valverde Estrella De Jesus
116 NOV 1988

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

De Ovaros M
116 NOV 1988
JEFATURA DE RECAUDACIONES
LO CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1496182

1328

14.040

00000000

COPIA

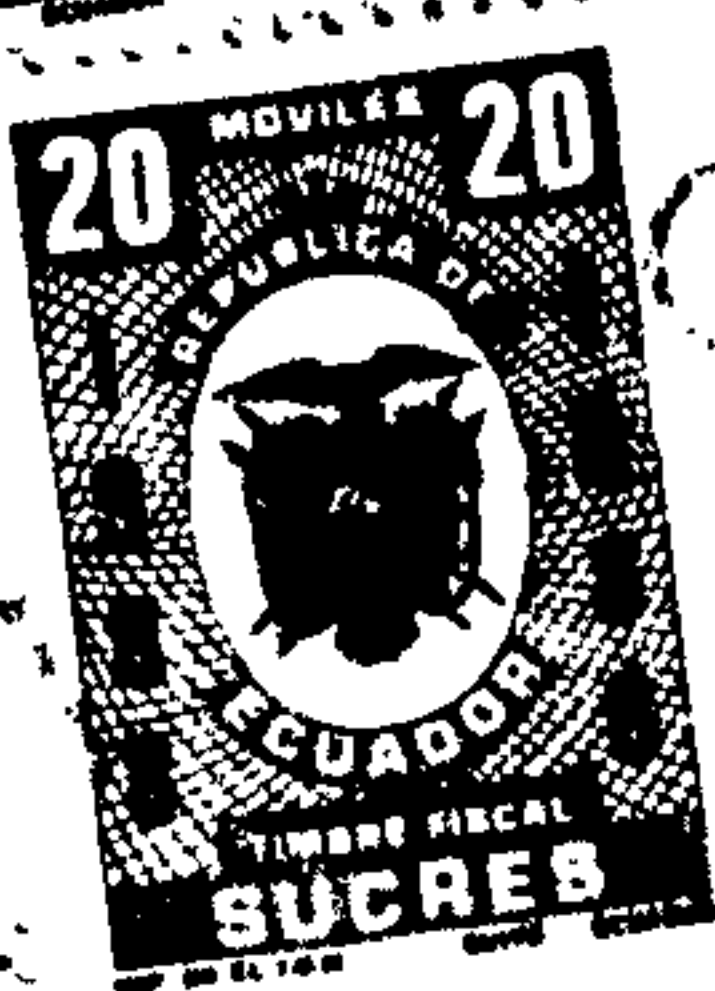
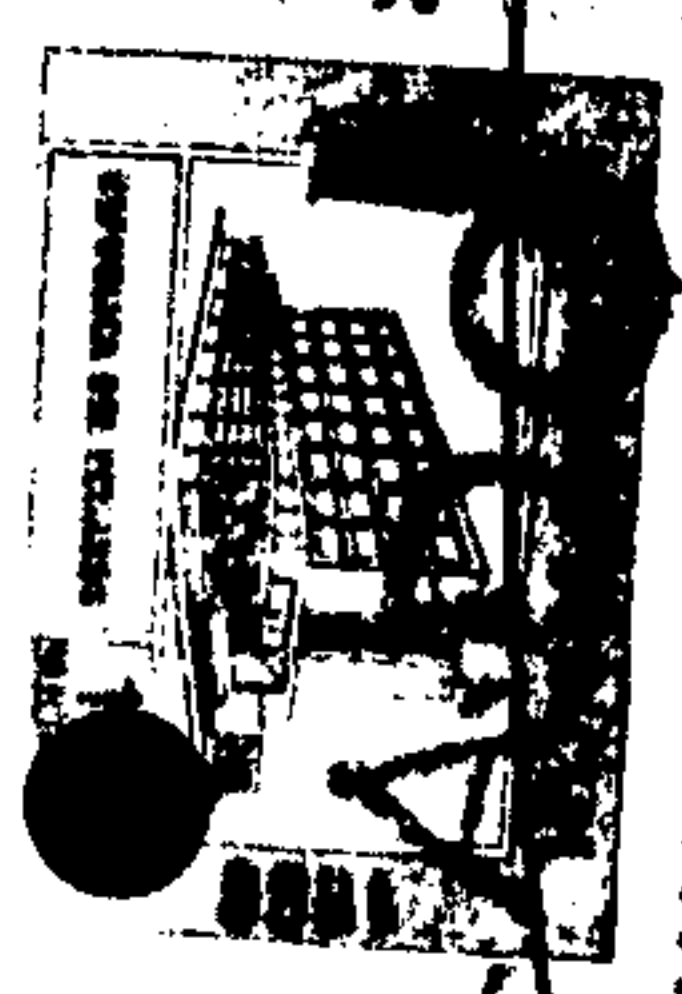


SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sír
vase protocolizar el Documento adjunto.

Ab. Alfredo Ledesma Ginatta.

REGISTRO 1065



ESPACIO
EN
BLANCO

RESOLUCION N° 0312

00000010

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INTEGRACION, EN EL LITORAL**

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 789
de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado
mediante Decreto Supremo N° 900A, de 10 de noviembre de 1976, la de-
claración N° 0169.79.I de Octubre 20 de 1979, efectuada por el señor
MICHAEL JOSEPH POWER VINE de nacionalidad BRITANICA, la solicitud y la
documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Mi-
nisterio.

RESUELVE:

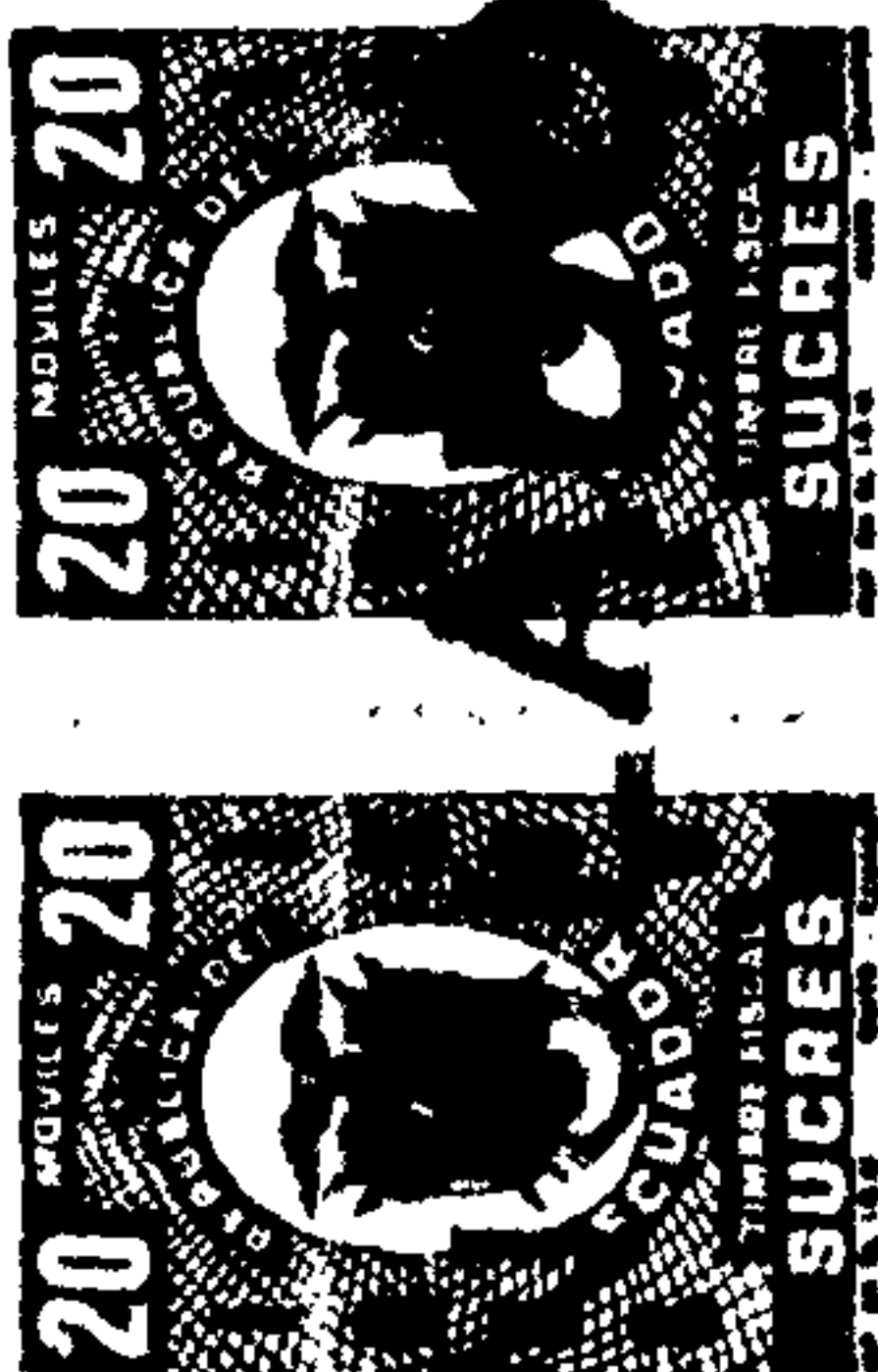
AUTORIZAR al señor MICHAEL JOSEPH POWER VINE, de nacionalidad BRITA-
NICA, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado
fehacientemente, poseedor de la Visa Indigente, Categoría 10-IV,
otorgada el 11 de Septiembre de 1975 por el Director General de Asuntos
Consulares y Extranjería en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE
INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumento de capital, compra
de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por
constituirse en el Ecuador.

El señor MICHAEL JOSEPH POWER VINE, que tendrá la calidad de inversio-
nista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capí-
tales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización
las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará
copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las No-
tarias Públicas del País.

COMUNIQUESE.

DADO, en Guayaquil, a - 7 NOV. 1979



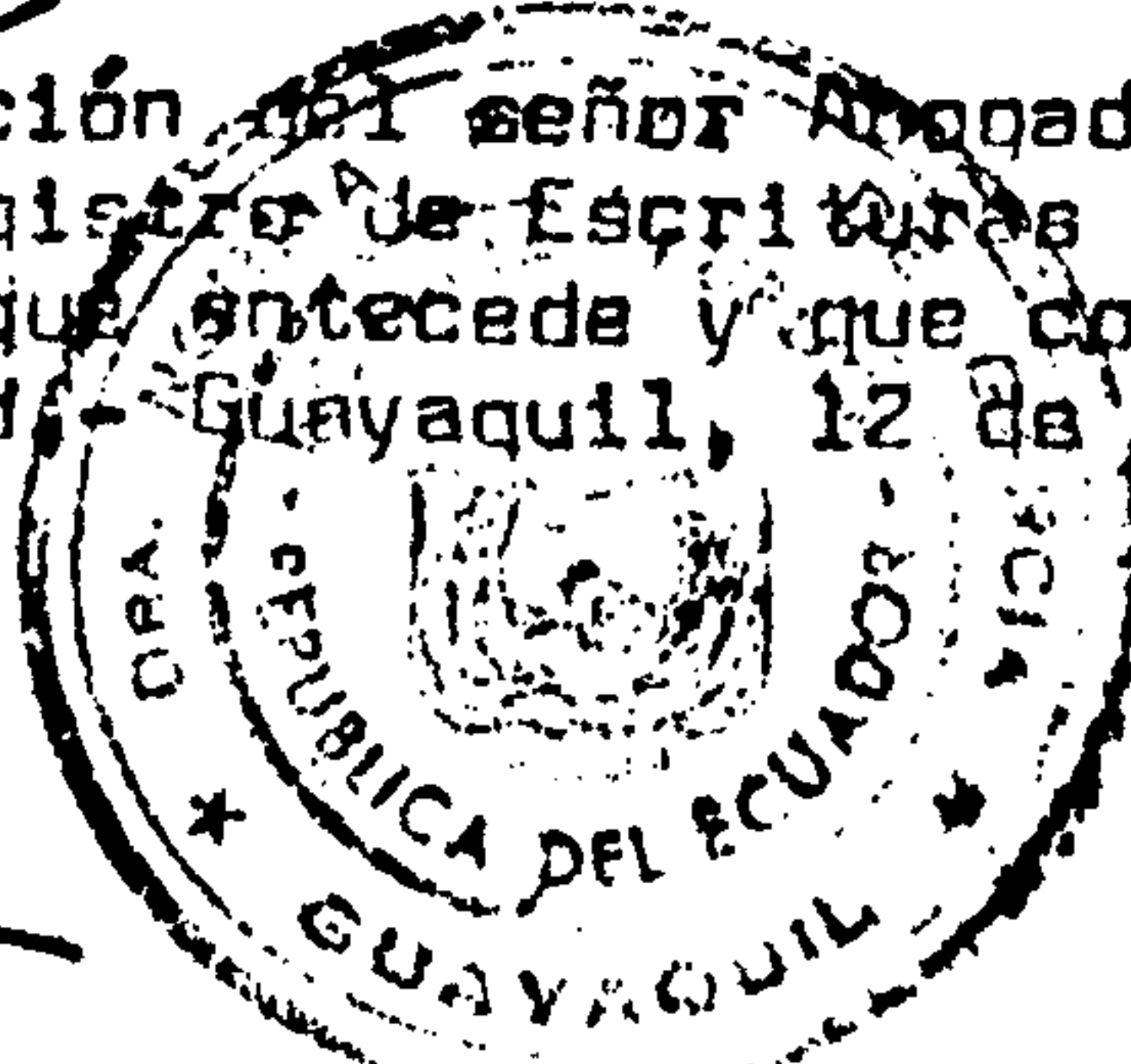
ING. FRANCISCO GUERRA MURVIEL



Se firmó 3 ejemplares
12. 11. 79

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Abogado Alfredo
Ledesma Ginetta, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas
a mi cargo la RESOLUCION MINISTERIAL que antecede y que consta de -
dos fojas útiles incluida la solicitud. Guayaquil, 12 de Noviembre
de 1.979-

Norma Plaza de Galarza
Dña. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA



Se Protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que firmo y sello en dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.



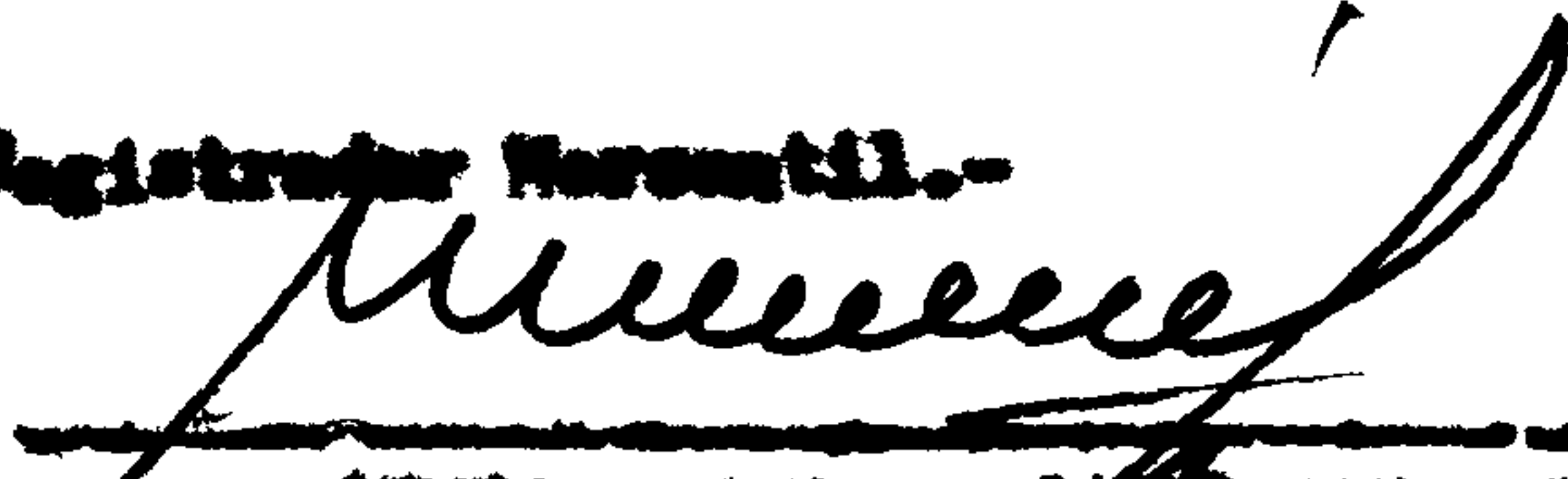
Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

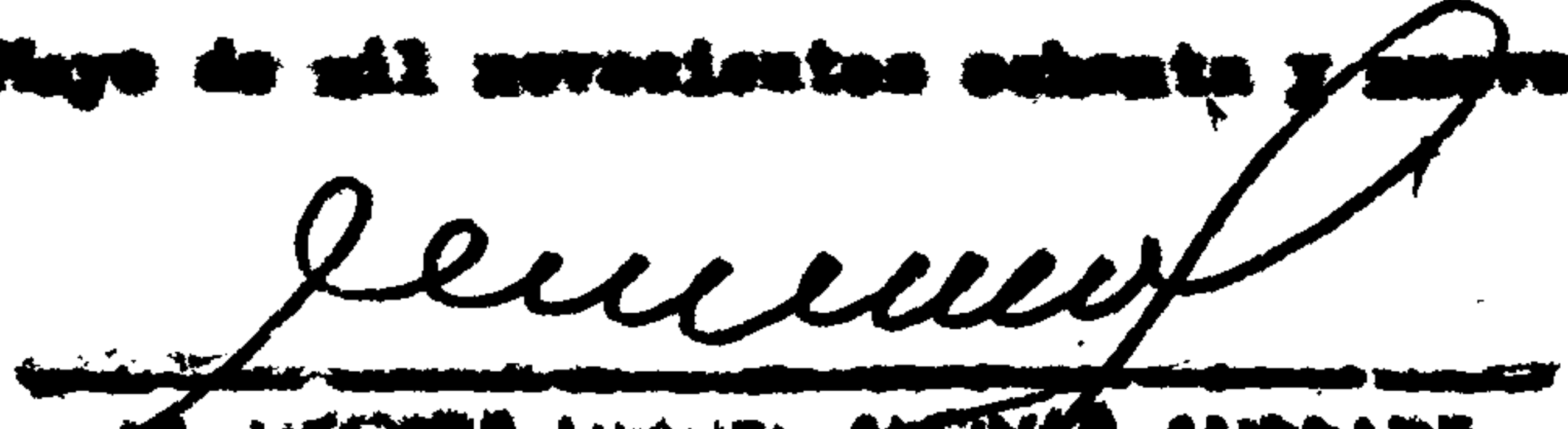
Mr. García

en blanco

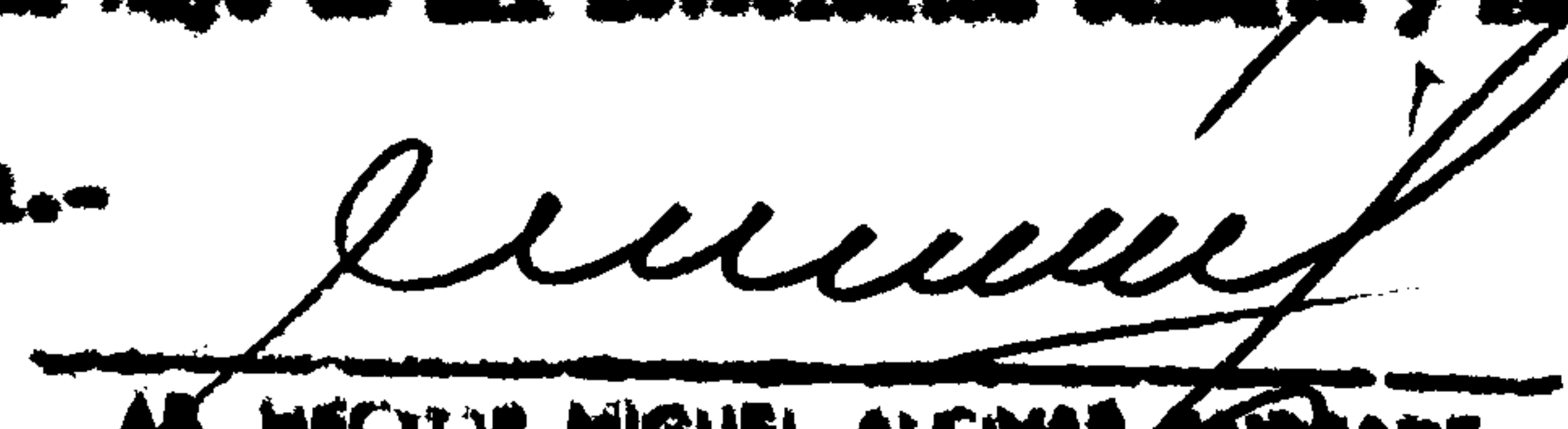
Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía "POWER MARITIMA (MAGOWER) C. LTDA".- Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 332 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 647, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

